

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00084-00

El abogado FERNANDO PICO CHACON solicitó repetir o reenviar los oficios mediante los cuales se comunicó a las OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ y SANTA MARTA el embargo de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 157-15309 y 080-4755/080-47589 respectivamente.

El 15 de agosto de 2020, la Secretaria del Juzgado remitió el oficio No. 1320 al Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca, y el No. 1321 al Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El 10 de septiembre de 2020, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta remitió nota devolutiva, informando que devolvía el documento por cuanto ya se encontraba inscrito embargo ejecutivo con acción personal del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.

De otro lado mediante Oficio No. 1319 de 13 de agosto de 2020, se comunicó el embargo de remanentes en el proceso No. 2019-00493 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C., autoridad que por Oficio No. 082 de 18 de enero de 2021, informó no lo tendría en cuenta por cuanto el Proceso se terminó por auto de 9 de diciembre de 2019.

Así mismo el 9 de septiembre de 2020, la Oficina de Registro de Fusagasugá informó que previo a la inscripción se debe acreditar el pago de los derechos de registro.

Conforme lo anterior y por encontrarlo procedente, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se actualicen los oficios mediante los cuales se comunique a las OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ y SANTA MARTA el embargo de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 157-15309 y 080-4755/080-47589 respectivamente.
OFICIAR.

SEGUNDO: ORDENAR al abogado FERNANDO PICO CHACON, apoderado de los demandantes, para que adelante ante la OFICINA DE REGISTRO mencionadas, las actuaciones necesarias para que se inscriba los embargos en la forma aquí

ordenada y aporte el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria que dé cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe024cb8e3e039db6f54a76a8cb999ea756405e96508623fc7c555dc79dd22a7
Documento generado en 24/07/2023 11:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>